



Código de Conducta
Departamento de Asuntos Públicos

Marco general

El lobby es una actividad legítima, inherente a toda sociedad democrática, que enriquece el proceso de toma de decisiones. Tiene su fuente en el derecho constitucional de petición, que establece explícitamente el derecho a presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

En una sociedad democrática y en una economía abierta, en que el mercado es complejo, coexisten y compiten distintos intereses legítimos que las autoridades deben arbitrar buscando las resoluciones más convenientes al interés general, sin importar a quiénes favorecen, más o menos, en particular.

Para que la sociedad democrática cumpla con los estándares que le hacen ser tal y la economía de garantías de igualdad de oportunidades en el desarrollo de las actividades económicas, los distintos intereses tienen que tener el espacio para expresarse frente a esa autoridad que decide.

En consideración a lo anterior, el acceso libre y abierto al gobierno, a las autoridades, a los parlamentarios y, en general, a quienes participen en el proceso de toma de decisiones, es un importante asunto de interés público, amparado por la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de ello, la asesoría respecto a la representación de intereses particulares ante la autoridad política y/o legislativa, deberá llevarse a cabo bajo lo más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y confianza, tanto en relación a los clientes como con la autoridad pública.

Principales rectores de la actividad

- 1 Integridad y Honestidad
- 2 Transparencia
- 3 Uso de Información Confidencial
- 4 Obtención y Uso de la información
- 5 Conflictos de Interés

Integridad y Honestidad.

Azerta actuará siempre con integridad y honestidad, presentando al cliente todos los puntos de vista de sus intereses, advirtiendo en forma clara las posibilidades reales de éxito de la tarea encomendada y señalando expresamente cuándo una conducta podría contravenir la ley, el interés público o la ética profesional.

En caso alguno, propondrá o sugerirá acciones que en forma directa o indirecta puedan significar una contravención a la ley o violación de las normas de probidad que rigen a las autoridades y funcionarios públicos.

Asimismo, toda argumentación en que se sustente la defensa del interés particular del cliente, deberá fundarse en razones que coincidan con el interés general o la defensa de derechos del cual el cliente sea titular.

Transparencia.

Azerta señalará siempre, a toda autoridad o funcionario público, miembro del gobierno, Congreso y/o sus asesores, la identidad de la persona o empresa en representación de la cual actúa y en razón de qué interés particular del mandante. Lo mismo aplica para el caso de solicitar información a las personas anteriormente señaladas.

Uso de Información Confidencial.

Azerta, en ningún caso, divulgará información confidencial de un cliente o ex cliente, a menos que exista el consentimiento informado de este o que lo exija la ley.

Jamás se utilizará información obtenida en el marco de una relación contractual o en el ámbito de la confianza, para obtener ventajas económicas para sí o para los miembros de la empresa, salvo en el caso en que la información ya tenga el carácter de pública.

Los socios y empleados de Azerta tendrán prohibido invertir directamente en los títulos o valores del cliente sin su previo permiso escrito, salvo en fondos de inversión en que el propietario no toma decisiones respecto a la compra y venta de sus activos.

Obtención y Uso de Información.

La información obtenida por parte de una autoridad, parlamentario o funcionario público, tendrá el carácter de confidencial, salvo que autorización expresa del otorgante. Bajo ninguna circunstancia podrá venderse a terceros, información obtenida por esta vía.

Bajo ninguna circunstancia, Azerta podrá ofrecer ningún tipo de pago, compensación, regalos o beneficios de ninguna clase a una autoridad o funcionario público. La relación con toda autoridad debe enmarcarse siempre dentro del ámbito profesional.

Toda información que Azerta entregue a la autoridad o terceros debe ser veraz y presentada bajo el principio de la buena fe, sin pretender inducir nunca a equívocos o errores a quien se le entrega.

Conflictos de Interés.

Azerta no podrá representar intereses contrapuestos sin el consentimiento informado de cada una de las partes interesadas, informando en forma oportuna a los clientes de cualquier eventual o potencial conflicto que pudiese surgir afectando la adecuada representación de sus intereses.

Azerta deberá informar siempre al cliente de todo interés de la empresa asesora o de cualquiera de sus miembros, respecto de otra u otras compañías, empresas o personas cuyos servicios se recomiendan.